

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Once (11) de junio de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	ERNILSON DE JESUS ESTRADA MUÑOZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00026-00

INTERLOCUTORIO No. 166

ERNILSON DE JESUS ESTRADA MUÑOZ, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día veintinueve (29) de enero de 2013 proferida por Despacho. Manifiesta el accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo

Sin embargo, observa el Despacho, que dicho fallo, hace referencia a que la respectiva entidad demandada en un término de quince (15) días posteriores a la notificación de la presente providencia, de respuesta de fondo, clara y precisa a la petición presentada por el accionante el día 30 de noviembre de 2012 en la cual solicita la entrega de una nueva prorroga de las ayudas humanitarias de emergencia.

De acuerdo a la orden impartida tenemos, que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, efectivamente dio respuesta a la solicitud formulada por **ERNILSON DE JESUS ESTRADA MUÑOZ** tal y como consta en la respuesta dada por la entidad obrante a folios 24 y 29 y que la misma fue enviada a la dirección de notificación suministrada por el accionante tal y como consta en la planilla de envío de la empresa 4-72 anexa al expediente.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día veintinueve (29) de enero de 2013 proferida por el Despacho toda vez que la respuesta a la solicitud del señor **ERNILSON DE JESUS ESTRADA MUÑOZ**, ofrecida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, fue clara congruente y de fondo con lo pedido, informando que tiene disponible una nueva prorroga de las ayudas humanitarias de emergencia.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

- I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por **ERNILSON DE JESUS ESTRADA MUÑOZ**, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csi/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.
Medellín, **13 DE JUNIO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario